



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191

SAN ISIDRO, 27 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Expediente N° 207577 y el recurso de reconsideración interpuesto por JORGE VIVAR ESPINOZA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2006-09-GM/MSI del 13.02.06, que dispuso que de acuerdo al nuevo Cuadro de Asignación de Personal y en concordancia con lo normado en la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, ocupará el cargo de Arquitecto, en la plaza N° 142 del grupo ocupacional "Especialista".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 206°, 208°, 209° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el recurso del Administrado como una apelación, toda vez que no aporta nueva prueba instrumental y versa sobre cuestiones de puro derecho;

Que, el Administrado sustenta el calificado recurso de apelación argumentando que la resolución impugnada carece de sustento legal, puesto que se ha aplicado indebidamente la Ley Marco del Empleo N° 28175, la misma que no se encuentra en vigencia hasta que se publiquen las normas complementarias de la misma y por lo tanto se sigue rigiendo por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276;

Que, sobre el particular, debo señalar que el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 008-2005-PI/TC, estableció que la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, publicada en febrero de 2004, se encuentra vigente en su integridad desde el 01 de enero de 2005. Así, la vigencia de la Ley ha quedado establecida sin perjuicio que algunas de sus disposiciones requieran de normas legales complementarias para ser aplicadas en su integridad;

Que, por consiguiente, queda claro que la nueva clasificación de los grupos ocupacionales, elaborados en base a lo normado en la Ley N° 28175, es plenamente válida y, por tanto, la recategorización del Administrado no incurre en ningún vicio legal;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1005 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el calificado recurso de apelación interpuesto por JORGE VIVAR ESPINOZA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

